Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: La Directiva N° 001-2024-PCM/SIP de la Secretaría de Integridad Pública; la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM/MDPP; el Informe N° 310-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20, del mismo texto normativo, señala que son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 1327, que "Establecen Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de mala fe", se precisan los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un por hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos, asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado, para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-3035-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", que deroga la Directiva N° 001-20019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, según el numeral II de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene por finalidad, asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinadas a combatir la corrupción; señalando en su numeral 5.8 que, el Oficial de Integridad, es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la directiva precitada, establece que el Oficinal de Integridad, tiene las siguientes responsabilidades: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad, c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaria Integridad Pública sobre el ejercicio de la función integridad, d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad, e) Garantizar el cumplimiento de las

funciones de integridad en su entidad, f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda, g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad, h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; además, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, asimismo, el numeral 78.2 precisa que, son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, desarrolla a la Oficina General de Recursos Humanos, como modalidad de incorporación de la función de integridad, señala además que, cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a ésta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 453-MDPP, señala en su artículo 24 que: La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de objetitos institucionales; por tanto, nos hallamos ante el supuesto del numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, con Informe N° 310-2024-OGAJ/MDPP del 3 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita que se adopten las medidas necesarias para la implementación del Sistema de Integridad Institucional, en mérito a las modalidades descritas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, recomendando la delegación de la función de integridad a la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM/MDPP del 13 de julio de 2023, que conforma la Unidad Funcional de Integridad, como unidad no orgánica, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas las funciones de Integridad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo el/la Jefa/a de la Oficina General de Administración y Finanzas quien asumirá el rol de Oficial de Integridad, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina General de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la función de integridad delegada, es la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE